RESOLUCIÓN DE CAPITANÍA
Nº RC.....032.....-2025 / MGP/DICAPI/CY
FOLIO .....097 - 098.....

26 MAYO 2025

Resolución de Capitanía

Visto, las condiciones de mar y el resultado de la evaluación realizadas por el personal técnico de esta Capitanía de Puerto;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los numerales (1) y (4) del Artículo 5° del Título II del Decreto Legislativo N° 1147 que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas Reglamento, establece que son funciones de la Autoridad Marítima Nacional, aplicar y hacer cumplir la normativa nacional, en particular lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1147, el Reglamento, los instrumentos internacionales de los que el Perú es parte, y otras normas de derecho internacional aplicables al Estado peruano, así como, ejercer acciones de control y vigilancia en el medio acuático y franja ribereña con la finalidad de proteger y velar por la seguridad de la vida humana, proteger el medio ambiente, y prevenir su contaminación, en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 33 del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147 aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2014-DE de fecha 26 de noviembre del 2014, es función de la Capitanía de Puerto disponer la suspensión temporal total o parcial de las actividades en su jurisdicción, por razones de riesgo para la vida humana y el medio ambiente acuático, incluyendo la apertura y cierre de puerto para las instalaciones portuarias, aplicando las medidas de cierre para las naves mercantes en tráfico comercial que se encuentren en las instalaciones portuarias en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional - APN;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1016-2015/MGP/DGCG de fecha 22 de diciembre del 2015, aprueba el procedimiento de apertura y cierre de puertos, y mediante la Orden DICAPI N° 5603-2016 de fecha 08 de setiembre del 2016, detalla las condiciones de cierre y apertura de acuerdo con el cuadro de clasificación de condiciones del estado del mar;

Que, mediante Resolución de Capitanía N° 031-2025/MGP/DICAPI/CY de fecha 24 de mayo del 2025, se dispuso el CIERRE TOTAL DEL PUERTO (NIVEL V) para el Muelle 1, Muelle 2, Muelle 3 y Muelle 4 del Terminal Portuario Multipropósito Chancay, Puerto de Chancay, Terminal Multiboyas BPO y playas de la jurisdicción desde Toma y Calla hasta Río Seco a partir de las 12:00 horas del día 24 de mayo del 2025 para toda actividad marítima, portuaria y pesquera;

Que, efectuada la evaluación de las condiciones de mar en las zonas de playa Chancay, playa Chorrillos, playa Chacra y Mar, playa Chancayllo y playa Río Seco; así como, los muelles de la dársena norte y sur del Terminal Portuario Multipropósito Chancay, verificándose la disminución en los parámetros de las condiciones anómalas (oleaje) que implican el normal desarrollo de las actividades marítimas, portuarias y pesqueras de acuerdo al arqueo bruto de las embarcaciones y naves mercantes, así como el tipo de actividad a ejecutar; por consiguiente, es conveniente dictar medidas pertinentes con el fin de evitar posibles riesgos para la vida humana y el medio ambiente acuático;

Que, en uso a las atribuciones conferidas en el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1147 aprobado por Decreto Supremo Nro. 015-2014 de fecha 26 de noviembre del 2014, estando a lo recomendado por el Encargado de la Oficina de Hidrografía y el Primer Ayudante de esta Capitanía de Puerto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución de Capitanía N° 031-2025/MGP/DICAPI/CY de fecha 24 de mayo del 2025, quedando como disposición final el **CIERRE PARCIAL DEL PUERTO (NIVEL III), para el Terminal Multiboyas BPO y playas de la jurisdicción desde Toma y Calla hasta Río Seco a partir de las 18:00 horas del día 26 de mayo del 2025,** que restringe el tráfico en bahía hasta 5 millas de costa para naves y artefactos navales de un arqueo bruto de hasta 70.48, incluye actividades de pesca artesanal e industrial, operación con artefactos navales, operaciones de avituallamiento y transferencia de hidrocarburos en bahía.

Artículo 2°.- Asimismo, se dispone la **APERTURA DEL PUERTO, para el Muelle 3 y Muelle 4 del Terminal Multipropósito Chancay a partir de las 18:00 horas del día 26 de mayo del 2025,** para toda actividad marítima, portuaria cumpliendo con las normas de seguridad dispuestas por la Autoridad Marítima.

Artículo 3°.- Se exceptúa de la Apertura del Puerto al Muelle 1y Muelle 2 del Terminal Multipropósito Chancay, debiendo paralizar las operaciones marítimas - portuarias, procediendo a la zona de fondeadero hasta el cese de la presente disposición.

Artículo 4°.- Autorizado el zarpe de naves de un arqueo bruto mayor a 70.48, movimiento de Naves de Práctico y actividades portuarias de acuerdo al Estudio de Maniobras aprobado.

Artículo 5°.- Esta Autoridad Marítima recomienda adoptar las medidas preventivas del caso en la jurisdicción.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARINA DE GUERRA DEL PERÚ - REPÚBLICA DEL PERÚ - CAPITANÍA DE PUERTO DE CHANCAY

Piero OBLITAS Valdivia
Teniente Primero
Capitán de Puerto Temporal de Chancay

DISTRIBUCIÓN:
Copia: Público en general
Archivo